



SP23-00595/597/598/599

- EXPTE. Nº SP23-00595 – LOTE 1** Suministro, en régimen de adquisición, de **diverso material de ferretería para las Actividades Culturales a desarrollar por Madrid Destino y para el Centro de Arte Contemporáneo Conde Duque.**
- EXPTE. Nº SP23-00597 – LOTE 2** Suministro, en régimen de adquisición, de **diverso material de ferretería para el Teatro Español, Fernán Gómez Centro Cultural de la Villa, Teatro Circo Price y CentroCentro.**
- EXPTE. Nº SP23-00598 – LOTE 3** Suministro, en régimen de adquisición, de **diverso material de ferretería para los Centros/Espacios culturales Espacio Abierto Quinta de Los Molinos, Matadero Madrid Centro de Creación Contemporánea, Espacio Cultural Serrería Belga, Naves del Español de Matadero y Daoiz y Velarde.**
- EXPTE. Nº SP23-00599 – LOTE 4** Suministro, en régimen de adquisición, de **diverso material de ferretería para el Departamento Técnico de Centros y Teatros.**

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ADQUISICIÓN, DE DIVERSO MATERIAL DE FERRETERÍA A LOS CENTROS, ESPACIOS CULTURALES Y DEPARTAMENTOS TÉCNICOS DEPENDIENTES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO. CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A.- PARA DAR COBERTURA A SUS NECESIDADES ESTRUCTURALES Y RECURRENTES EN RELACIÓN CON DICHO MATERIAL DERIVADAS DE SU ACTIVIDAD DIARIA – DIVIDIDO EN CUATRO LOTES- A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CRITERIO ÚNICO PRECIO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA).

Tipo contractual: Suministro

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Tramitación del expediente: Ordinario

Sujeto a regulación armonizada: Sí.

Entidad Promotora: Dirección de Producción y Coordinación Técnica de Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.	3
2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, OBJETO DEL CONTRATO Y NO FRACCIONAMIENTO DEL MISMO.	3
3. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO.	5
3.1. Tipo de contrato.	5
3.2. Codificación del contrato.	6



3.3. División en lotes.	7
3.4. Modificación del contrato e incremento del número de unidades.	8
3.5. Características de los suministros.	10
4. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	10
4.1. Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.	10
4.2. Valor estimado del contrato.	17
4.3. Precio del contrato.	20
5. DURACIÓN DEL CONTRATO.	21
5. 1. Prórrogas.	22
6. LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.	23
7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.	23
7. 1. Solvencia económica y financiera.	23
7. 2. Solvencia técnica o profesional.	24
8. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	26
9. JUSTIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.	31
10. RÉGIMEN DE PAGOS.	31
11. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	32



1. INTRODUCCIÓN.

La sociedad mercantil municipal Madrid Destino Cultura Turismo Negocio, S.A., (en adelante, “Madrid Destino”) tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

Dentro de su actividad Madrid Destino es responsable de la gestión, entre otros, de los siguientes Centros y Espacios Culturales: Teatro Español, Fernán Gómez Centro Cultural de la Villa, Teatro Circo Price, CentroCentro, Espacio Abierto Quinta de Los Molinos, Centro de Cultura Contemporánea Conde Duque, Matadero Madrid Centro de Creación Contemporánea, Espacio Cultural Serrería Belga, Naves del Español de Matadero y Daoiz y Velarde.

Asimismo, cuenta con un Departamento Técnico de Centros y Teatros que se encarga, de manera paralela, de gestionar las necesidades de suministros que puedan existir a nivel transversal en todos los Centros y Teatros, proporcionándoles la cobertura técnica necesaria a nivel de suministros, entre otros, de material de ferretería, para el pleno desarrollo de su actividad diaria.

Dichos Centros vienen desarrollando una intensa actividad centrada en programas y actividades artísticas y culturales de todo tipo. Junto a estas actividades, desde Madrid Destino también se desarrolla una actividad cultural complementaria -Veranos de la Villa, Fiestas de san Isidro, Fiestas de Navidad, Carnaval entre otras- que, al igual que en el caso de los Centros, precisa para su correcto funcionamiento, mantenimiento y buen desarrollo general del trabajo del personal adscrito a dichas actividades de diverso material de ferretería (productos, materiales y herramientas) en función de las necesidades a satisfacer en cada momento.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, OBJETO DEL CONTRATO Y NO FRACCIONAMIENTO DEL MISMO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP en relación con el artículo 63.3 a) y b) de la misma, el presente documento recoge las exigencias establecidas en los citados preceptos en orden a justificar la necesidad e idoneidad del contrato, y la eficiencia en la contratación, sin perjuicio de que se puedan añadir cualesquiera otras cuestiones directamente relacionadas con el objeto del contrato que se considere oportuno justificar. Esta memoria se publicará en el Perfil del Contratante junto con el resto de información que genere el expediente (Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, etc.).

Teniendo en cuenta la amplia variedad de programas y actividades culturales que se vienen desarrollando anualmente tanto directamente por Madrid Destino como a través de los Centros y Espacios que gestiona, así como que cada uno de los Centros y Espacios precisa de unas



necesidades de material de ferretería adaptadas y acordes a su infraestructura y actividad, que permita garantizar el buen desarrollo general de su actividad diaria, del trabajo del personal perteneciente a dichos Centros así como de su mantenimiento operacional destinados a ofrecer al público y a la ciudadanía unos servicios con una calidad acorde a lo que se espera y se demanda de una empresa pública en el ámbito del arte y la cultura, resulta necesaria la contratación del suministro, en régimen de adquisición, incluyendo su transporte y entrega, de material de uso común propio de ferretería (herramientas, herramienta especializada, cerraduras, herrajes, cuerdas, fijaciones, tornillería, elementos abrasivos y de corte, consumibles de pequeña maquinaria, elementos de anclaje y fijación etc.) y, de manera accesoria o auxiliar, materiales y herramientas de fontanería, jardinería, pinturas, adhesivos y construcción tal y como se relacionan en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que tanto Madrid Destino como los Espacios que gestiona y su Departamento Técnico precisen.

Asimismo, la imposibilidad manifiesta de conocer anticipadamente, en muchos casos, las necesidades de materiales y herramientas que se van a necesitar, así como las posibles averías o incidencias que se puedan producir en los Centros, y la agilidad derivada de este contrato abierto habida cuenta de que su objeto conlleva un plazo mínimo de entrega de los bienes objeto de suministro para sustitución o reparación de averías, justifica de manera suficiente la necesidad de su licitación.

Dicho objeto incluye transporte desde el lugar de almacenamiento hasta el lugar de entrega que establezca Madrid Destino en cada solicitud de pedido, o bien hasta cada uno de los Espacios en función de las necesidades, embalaje y entrega de todo el material de ferretería que sea objeto de suministro.

Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos, impuestos, tributos, permisos, licencias, seguros, portes y de otro tipo (gastos de empaquetado y embalado) asociados al suministro objeto de contratación, no asumiendo MADRID DESTINO gasto alguno por dichos conceptos.

Se entregarán debidamente revisados y en perfecto estado de funcionamiento, e irán provistos de accesorios completos en los casos en los que así proceda. Asimismo, en el caso de que los materiales objeto de suministro adolezcan de algún defecto o rotura, se proveerán los recambios suficientes para cada uno de los artículos, así como artículos de reserva para sustitución inmediata en caso de ser necesario, sin coste alguno para Madrid Destino.

El licitador adjudicatario deberá cumplir lo establecido en la Legislación vigente en lo referente a instalaciones, elaboración, almacenamiento, distribución y personal, así como lo referente a etiquetados, envasados y rotulación de sus productos y normas generales y particulares, de cada uno de ellos, establecidas en las distintas disposiciones legales vigentes.

Todos los productos ofertados deberán cumplir la Normativa Comunitaria, tanto en la composición como en el etiquetado. El adjudicatario deberá disponer, a requerimiento de Madrid destino, de la oportuna ficha técnica que reúna todas las características de los productos. En el caso de los productos químicos (pinturas, barnices etc..) la ficha deberá contemplar la siguiente información:

1. Identificación del Producto y Fabricante.
2. Composición-Identificación.
3. Identificación de Peligros.
4. Medidas en caso de vertido accidental (cuando proceda).
5. Manipulación y almacenamiento.



6. Controles de exposición, protección personal.
7. Información toxicológica.
8. Consideraciones sobre eliminación.
9. Información reglamentaria (en el envase).
10. Otras informaciones de interés.

La mención expresa a una determinada marca comercial o modelo determinado debe entenderse también como realizada a una marca o modelo equivalente o superior que cumpla todas las especificaciones técnicas de las marcas o modelos de referencia y, en todo caso, con la normativa de ámbito estatal y de la Unión Europea que resulte de aplicación.

El objetivo perseguido por Madrid Destino a través del presente contrato es facilitar y agilizar la contratación global de este tipo de suministros de carácter estructural y recurrente tanto para los Espacios Culturales como para las Actividades Culturales complementarias y el Departamento Técnico descritos en el apartado anterior, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria, eficiencia y control del gasto.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO.

Teniendo en cuenta el valor estimado de este contrato y sus características, se considera que el procedimiento más adecuado para la licitación y contratación del suministro se tramite por el procedimiento abierto ordinario sujeto a regulación armonizada, al amparo de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en relación con los artículos 159.1 y 21.1 b) del citado texto legal, al ser igual o superior a 215.000,00 € (IVA no incluido).

3.1. Tipo de contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3 a) de la LCSP en relación con la Disposición adicional trigésima tercera de la misma, se considerarán contratos de suministro:

Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

Disposición adicional trigésima tercera *Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades (LCSP):*

En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación



la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Tal y como se describe en el epígrafe 3.3 siguiente, se establece una cantidad máxima estimada de gasto anual para cada uno de los lotes, cuyo consumo estará subordinado a las necesidades reales que vayan surgiendo durante la ejecución del contrato, sin que ello conlleve una restricción de la competencia ni de la concurrencia.

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil Madrid Destino, entidad del Sector Público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 316 y 319 de la LCSP.

Para lo no previsto en los Pliegos y en el resto de documentación que revista carácter contractual habida cuenta de su naturaleza privada, el contrato se regirá por las normas de derecho privado con las particularidades previstas en el art. 319.1 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201); condiciones especiales de ejecución (art. 202); supuestos de modificación del contrato (arts. 203 a 205); cesión y subcontratación (arts. 214 a 217); racionalización técnica de la contratación (arts. 218 a 228); así como sobre las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243.

En su defecto, se regirá por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior y resulte de aplicación.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la mercantil adjudicataria deberá cumplir con la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, específicamente, los protocolos de seguridad y salud COVID-19 que indiquen las autoridades sanitarias o, en su caso, lo que determinen sus servicios de prevención, debiendo cumplir asimismo con las indicaciones que el personal de seguridad y técnicos de prevención de riesgos laborales de MADRID DESTINO, puedan darle.

3.2. Codificación del contrato.

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la LCSP, se identifican los siguientes CPV (Vocabulario común de contratos públicos):

- 44316400-2 Artículos de ferretería.
- 44115200-1 Materiales para fontanería y calefacción.
- 44522200-7 Llaves.
- 44110000-4 Materiales de construcción.
- 45422000-1 Carpintería y ebanistería.
- 44800000-8 Pinturas, barnices y mástiques.



- 16160000-4 Equipo diverso para jardinería.

3.3. División en lotes.

Teniendo en cuenta lo establecido, por un lado, en el *Decreto de 15 de diciembre de 2016, del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal*, y por otro en el artículo 99.3 de la LCSP, procede la división del contrato en lotes dado que su objeto es susceptible de utilidad o aprovechamiento por separado.

Por otro lado, como ya se ha indicado en el epígrafe 3.1 anterior, la cantidad máxima de gasto anual para cada uno de los lotes es una estimación, cuyo consumo estará subordinado a las necesidades reales que vayan surgiendo durante la ejecución de los respectivos contratos, sin que se pueda exceder dicha cantidad máxima y sin que ello conlleve una restricción de la competencia ni de la concurrencia.

Número y denominación de los lotes:

<u>Lote nº.</u>	<u>Denominación.</u>
LOTE 1 SP23-00595	Suministro, en régimen de adquisición, de diverso material de ferretería para las Actividades Culturales a desarrollar por Madrid Destino y para el Centro de Arte Contemporáneo Conde Duque.
LOTE 2 SP23-00597	Suministro, en régimen de adquisición, de diverso material de ferretería para el Teatro Español, Fernán Gómez Centro Cultural de la Villa, Teatro Circo Price y CentroCentro.
LOTE 3 SP23-00598	Suministro, en régimen de adquisición, de diverso material de ferretería para los Centros/Espacios culturales Espacio Abierto Quinta de Los Molinos, Matadero Madrid Centro de Creación Contemporánea, Espacio Cultural Serrería Belga, Naves del Español de Matadero y Daoiz y Velarde.
LOTE 4 SP23-00599	Suministro, en régimen de adquisición, de diverso material de ferretería para el Departamento Técnico de Centros y Teatros.

En el presente procedimiento **cada lote constituirá un contrato.**

Cada licitador podrá presentar oferta a uno, a dos, a tres o a los cuatro lotes.

Para facilitar no solo el acceso de las pequeñas y medianas empresas a cada uno de los lotes en que se divide este contrato sino también, al mismo tiempo, incentivar su concurrencia y la actividad económica, con arreglo a los principios de igualdad, transparencia, libre competencia, concurrencia, no discriminación y objetividad, los licitadores que presente ofertas a tres o a los cuatro lotes sólo podrán ser adjudicatarios, como máximo, de dos lotes, sin que quepa la posibilidad de ofertas integradoras.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, los licitadores que concurren a la presente licitación deberán indicar, en el modelo de proposición económica contenido en el Anexo II PCAP



para cada uno de los lotes, el orden de preferencia en el que desean les sean adjudicados para el caso de que sus proposiciones sean las que obtengan la mejor puntuación para los mencionados lotes.

Para el supuesto de que un licitador resulte adjudicatario de dos lotes y su oferta para el tercer y/o cuarto lote obtenga también la mejor puntuación, será propuesto como adjudicatario para esos lotes la siguiente oferta en puntuación teniendo en cuenta el orden de preferencia indicado por el/los licitadores en sus respectivas ofertas.

Excepción: para evitar que alguno/s de los lotes pueda quedar desierto, si un licitador que, conforme a los criterios objetivos de adjudicación y al orden de preferencia manifestado en su proposición en la adjudicación de lotes a los que concurra, haya sido propuesto como adjudicatario pero, finalmente, no reuniese los requisitos de solvencia y técnicos requeridos en los pliegos para poder ser adjudicación del/los lote/s de que se trate, y la siguiente y única oferta en puntuación para el mencionado lote corresponde a un licitador que ya ha sido propuesto como adjudicatario de dos lotes, podrá adjudicársele este tercer lote siempre y cuando su oferta reúna los requisitos de solvencia y técnicos requeridos.

Ofertas integradoras: NO.

3.4. Modificación del contrato e incremento del número de unidades.

Procede: Sí.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 de la LCSP en relación con el artículo 319.1 y la Disposición Adicional Trigésima Tercera citado texto legal, el presente contrato podrá ser modificado hasta un máximo del 20% del precio inicial, para hacer frente a un posible aumento de las necesidades, no en cuanto a la naturaleza del material de ferretería a suministrar, que está perfectamente determinado, pero sí en cuanto a la cantidad de materiales de ferretería que se precisen dentro de los que sean objeto del contrato, todo ello en función de un posible incremento de necesidades de Madrid Destino que pueda surgir durante la ejecución de los respectivos lotes y con arreglo a las particularidades que se recogen más adelante en el epígrafe 4.3., así como en los apartados 4, 5 y 7 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

En ningún caso la modificación supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterará la naturaleza global del contrato inicial en los términos establecidos en el art. 204 LCSP.

Al tratarse de un contrato de suministros en función de las necesidades y en el que la determinación del precio se ha realizado mediante precios unitarios (apartado 5 del Anexo I del PCAP), esta modificación contractual prevista es perfectamente compatible con la previsión que también se recoge en esta memoria sobre la posibilidad de que, con arreglo a lo establecido en el artículo 301.2 LCSP, se pueda incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato a que se refiere el artículo 205.2.c)3º LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, al haberse constatado la existencia de crédito suficiente para ello tanto en la presente memoria como en el mencionado apartado 5 del Anexo I del PCAP.

La propia redacción del artículo 301.2, que remite expresamente al artículo 205.2 c) 3º, establece, a estos efectos, que no tendrá la consideración de modificación sustancial y que, por tanto, podrá



ser objeto de modificación no prevista, aquella modificación que no suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas con arreglo a dicho artículo 205, de un 10%, IVA excluido.

Dicha redacción es una disposición interpretativa de lo que es una modificación no sustancial en el caso del contrato de suministros por precios unitarios, es decir, viene a decir que el incremento de hasta el 10% en el caso de suministro por precios unitarios no debe ser considerado como una modificación sustancial y que, como tal, puede ser objeto de tramitación de acuerdo con el artículo 205.

Pero, al mismo tiempo, posee un contenido sustantivo relevante al añadir que para incrementar los bienes a suministrar no es necesario tramitar un expediente de modificación, lo que supone que no es necesario acudir a lo previsto en los artículos 191 y 207 LCSP. Esta situación resulta semejante a la que se produce con los excesos de medición en el contrato de obras, en el que tampoco es necesario tramitar modificación alguna.

Esta remisión normativa al artículo 205 nos permite diferenciar la naturaleza de la modificación del 301.2 respecto a la prevista en la Disposición Adicional Trigésima Tercera.

Como puede apreciarse esta disposición, solo aplicable al suministro por precios unitarios según necesidades del artículo 16.3 a), remite expresamente al artículo 204, esto es, a las modificaciones previstas.

De todo lo expuesto, cabe concluir que, al contrato de suministro por precios unitarios según necesidades, como es el caso que se recoge en la presente memoria, le son de aplicación tanto el artículo 301.2 como la Disposición Adicional Trigésimo Tercera. El 20% como límite máximo de las modificaciones previstas (art. 204 y DA 33 LCSP) es un límite por modificado que no afecta a la totalidad de las modificaciones previstas, teniendo en cuenta que lo previsto en el artículo 301.2 debe interpretarse por su expresa referencia al artículo 205.2.c. 3º, que regula los supuestos de las modificaciones no previstas, cuyo límite del 10% afecta a la totalidad de las modificaciones que se puedan acordar conforme recoge expresamente el citado artículo 205, esto es, modificaciones no previstas.

Por lo tanto, en el presente contrato, teniendo en cuenta que el propio objeto del mismo ya abarca los supuestos de que se necesiten más unidades tanto para los bienes de material de ferretería objeto de suministro de carácter básico que se contemplan en el anexo I de esta memoria como para aquellos otros distintos que los centros puedan precisar durante la ejecución del contrato conforme a los catálogos completos de dichos materiales que incluyan los licitadores en el sobre "C" electrónico de sus proposiciones, la operativa a seguir, en el caso de que las necesidades realmente a cubrir excedan de las inicialmente previstas para cada uno de los lotes dentro del importe del contrato, pasaría en primer lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 301.2 LCSP respecto de la opción de incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato sin necesidad a cabo de tramitar modificación alguna, y en segundo lugar y para el caso de que se prevea que no vaya a ser suficiente, se activaría la modificación prevista en la disposición adicional trigésimo tercera hasta el máximo del 20% del importe inicial del contrato, es decir, sin tener en cuenta el porcentaje del 10% del incremento de unidades ya materializado, tal y como así aparece desglosado en el epígrafe 4.2 de esta memoria relativo al "valor estimado del contrato".



Procedimiento para la realizar la modificación:

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 207.1 LCSP, la modificación contractual se tramitará mediante expediente contradictorio que comprenderá preceptivamente las siguientes actuaciones:

El responsable del contrato/unidad técnica promotora de MADRID DESTINO, en función del Lote de que se trate, deberá determinar el alcance de la modificación que se propone, tanto desde el punto de vista material como económico, en base al porcentaje máximo y a los supuestos de modificación establecidos.

Una vez que la propuesta de modificación elevada por la unidad técnica promotora cuente con el visto bueno de los Servicios Jurídicos de MADRID DESTINO, se dará audiencia al adjudicatario por un plazo de tres (3) días hábiles para que preste su conformidad o presente las alegaciones correspondientes que, en todo caso y para su toma en consideración, deberán contar con la conformidad tanto del responsable del contrato de MADRID DESTINO como de sus Servicios Jurídicos.

De todas las actuaciones anteriores se dará traslado al Órgano de contratación para que preste su conformidad a la modificación propuesta.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.

El régimen de publicidad de la modificación es el establecido en los Apartados 3 y 4 del Artículo 207 de la LCSP.

3.5. Características de los suministros.

Las descripción y características técnicas de cada uno de los bienes y/o artículos que integran los cuatro lotes objeto del presente expediente de contratación se encuentran detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyo listado se incluye también como Anexo I en la presente memoria.

4. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1. Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 a) de la LCSP y en su disposición adicional trigésima tercera, el adjudicatario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total anual se defina con exactitud por estar subordinadas las entregas a las necesidades tanto de Madrid Destino como de los Centros que gestiona. El importe indicado como presupuesto base de licitación de cada uno de los lotes se ha estimado como máximo para la presente contratación.

Asimismo, tal y como establece en los apartados 1 y 2 del artículo 100 de la LCSP, dicho presupuesto es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación de Madrid Destino, incluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

Para su cálculo, en el momento de su elaboración se ha tenido en cuenta que sea lo más ajustado posible a los precios de mercado existentes en la actualidad para este tipo materiales de



ferretería conforme tanto a las diversas contrataciones menores de artículos de ferretería efectuadas con anterioridad como a los distintos catálogos comerciales disponibles online, puesto que no se dispone de antecedentes de licitaciones anteriores de similares características (volumen y duración) y ante la volubilidad y disparidad de precios en el mercado, ya que se han observado distintos rangos de precios para un mismo bien, optando por fijar el precio para cada artículo conforme al precio unitario más alto de dicho rango al objeto de favorecer tanto la concurrencia como que los licitadores presenten ofertas lo más competitivas posibles.

El desglose de precios unitarios para cada artículo se recoge tanto en esta memoria como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, incluyendo ya dicho desglose de precios unitarios tanto los costes directos como los costes indirectos, así como otros eventuales gastos calculados para su determinación conforme a lo establecido en los artículos 102.4 y 301 LCSP.

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): ciento cuarenta y ocho mil quinientos euros (148.500,00 €) más el IVA que resulte de aplicación.

IVA aplicable: treinta y un mil ciento ochenta y cinco euros (31.185,00€). Tipo: 21%

Importe total presupuesto base de licitación (IVA incluido): ciento setenta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco euros (179.685,00 €).

Desglose por lotes del Presupuesto Base de Licitación:

LOTE 1 SP23-00595: Presupuesto base de licitación: treinta y dos mil euros (32.000€), más el IVA que corresponda.

IVA aplicable: seis mil setecientos veinte euros (6.720,00€).

Total presupuesto base de licitación Lote 1 (IVA incluido): treinta y ocho mil setecientos veinte euros (38.720,00 €).

Desglose por Centros y/o Espacios dentro del Lote 1:

- **Actividades Culturales: veintiséis mil euros (26.000,00€).**

IVA aplicable: cinco mil cuatrocientos sesenta euros (5.460,00€).

Total presupuesto base de licitación Actividades Culturales (IVA incluido): treinta y un mil cuatrocientos sesenta euros (31.460,00€).

- **Centro de Arte Contemporáneo Conde Duque: seis mil euros (6.000,00€).**

IVA aplicable: mil doscientos sesenta euros (1.260,00€).

Total presupuesto base de licitación Centro de Arte Contemporáneo Conde Duque (IVA incluido): siete mil doscientos sesenta euros (7.260,00€).



LOTE 2 SP23-00597: Presupuesto base de licitación: treinta y seis mil quinientos euros (36.500€), más el IVA que corresponda.

IVA aplicable: siete mil seiscientos sesenta y cinco euros (7.665,00€).

Total presupuesto base de licitación Lote 2: cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco euros (44.165,00€).

Desglose por Centros y/o Espacios dentro del Lote 2:

- **Teatro Español: diez mil euros (10.000,00€).**

IVA aplicable: dos mil cien euros (2.100,00€).

Total presupuesto base de licitación Teatro Español (IVA incluido): doce mil cien euros (12.100,00€).

- **Fernán Gómez Centro Cultural de la Villa: diez mil euros (10.000,00€).**

IVA aplicable: dos mil cien euros (2.100,00€).

Total presupuesto base de licitación Fernán Gómez (IVA incluido): doce mil cien euros (12.100,00€).

- **Teatro Circo Price: diez mil euros (10.000,00€).**

IVA aplicable: dos mil cien euros (2.100,00€).

Total presupuesto base de licitación Teatro Circo Price (IVA incluido): doce mil cien euros (12.100,00€).

- **CentroCentro: seis mil quinientos euros (6.500,00€).**

IVA aplicable: mil trescientos sesenta y cinco euros (1.365,00€).

Total presupuesto base de licitación CentroCentro (IVA incluido): siete mil ochocientos sesenta y cinco euros (7.865,00€).

LOTE 3 SP23-00598: Presupuesto base de licitación: cuarenta y ocho mil euros (48.000,00€), más el IVA que corresponda.

IVA aplicable: diez mil ochenta euros (10.080,00€).

Total presupuesto base de licitación Lote 3: cincuenta y ocho mil ochenta euros (58.080,00€).

Desglose por Centros y/o Espacios dentro del Lote 3:

- **Espacio Abierto Quinta de Los Molinos: seis mil euros (6.000,00€).**

IVA aplicable: mil doscientos sesenta euros (1.260,00€).



Total presupuesto base de licitación Quinta de Los Molinos (IVA incluido): siete mil doscientos sesenta euros (7.260,00€).

- **Matadero Madrid Centro de Creación Contemporánea: dieciséis mil euros (16.000,00€).**

IVA aplicable: tres mil trescientos sesenta euros (3.360,00€).

Total presupuesto base de licitación Matadero Madrid (IVA incluido): diecinueve mil trescientos sesenta euros (19.360,00€).

- **Espacio Cultural Serrería Belga: seis mil euros (6.000,00€).**

IVA aplicable: mil doscientos sesenta euros (1.260,00€).

Total presupuesto base de licitación Serrería Belga (IVA incluido): siete mil doscientos sesenta euros (7.260,00€).

- **Naves del Español de Matadero: diez mil euros (10.000,00€).**

IVA aplicable: dos mil cien euros (2.100,00€).

Total presupuesto base de licitación Naves del Español de Matadero (IVA incluido): doce mil cien euros (12.100,00€).

- **Daoiz y Velarde: diez mil euros (10.000,00€).**

IVA aplicable: dos mil cien euros (2.100,00€).

Total presupuesto base de licitación Daoiz y Velarde (IVA incluido): doce mil cien euros (12.100,00€).

LOTE 4 SP23-00599: Presupuesto base de licitación: treinta y dos mil euros (32.000€), más el IVA que corresponda.

IVA aplicable: seis mil setecientos veinte euros (6.720,00€).

Total presupuesto base de licitación Lote 4: treinta y ocho mil setecientos veinte euros (38.720,00€).

Desglose por Centros y/o Espacios dentro del Lote 4:

- **Departamento Técnico de Centros y Teatros: treinta y dos mil euros (32.000,00€).**

IVA aplicable: seis mil setecientos veinte euros (6.720,00€).

Total presupuesto base de licitación Departamento Técnicos de Centros y Teatros (IVA incluido): treinta y ocho mil setecientos veinte euros (38.720,00€).

Tipo de presupuesto: máximo estimado.



Forma de determinación del precio:

El apartado 2.2.1 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda que señala que *el estudio económico que se realice para la determinación del presupuesto de licitación del contrato deberá recoger de forma detallada, pormenorizada y motivada los cálculos de costes sobre la base de las características, prestaciones y costes de mercado de la actuación que se pretenda contratar, instando, con carácter general, a que dicho cálculo se realice a partir de la definición de costes unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.*

Asimismo, el art. 102.4 LCSP establece que *“el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato”.*

En el presente procedimiento el precio se ha determinado por unitarios, que son los correspondientes a todos y cada uno de los artículos y materiales de ferretería de carácter básico objeto del suministro de cada uno de los cuatro lotes tal y como se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las tareas de transporte del material, seguros, gastos, impuestos, tributos, permisos, licencias y de otro tipo asociados al suministro objeto de contratación, en base a las necesidades estimadas de dichos bienes que MADRID DESTINO va a precisar durante el período máximo de ejecución del contrato, que es el establecido en el Apartado 8 del Anexo I del PCAP, no asumiendo MADRID DESTINO gasto alguno por dichos conceptos.

Para su cálculo de las condiciones económicas de cada uno de los lotes integrantes del contrato, en el momento de su elaboración se ha tenido las necesidades estimadas de los suministros necesarios para el desarrollo objeto del contrato con arreglo a cada uno de los cuatro lotes; que sea lo más ajustado posible a los precios de mercado existentes en la actualidad para este tipo materiales de ferretería conforme tanto a las diversas contrataciones menores de artículos de ferretería efectuadas con anterioridad como a los distintos catálogos comerciales disponibles online, puesto que no se dispone de antecedentes de licitaciones anteriores de similares características (volumen y duración), y ante la volubilidad y disparidad de precios en el mercado, ya que se han observado distintos rangos de precios para un mismo bien, se ha optado por fijar el precio para cada artículo conforme al precio unitario más alto de dicho rango y las posibles variaciones, incrementando la estimación del precio de cada lote al objeto de favorecer tanto la concurrencia como que los licitadores presenten ofertas lo más competitivas posibles.

El desglose de precios unitarios para cada artículo se recoge tanto en esta memoria como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, incluyendo ya dicho desglose de precios unitarios tanto los costes directos como los costes indirectos, así como otros eventuales gastos calculados para su determinación conforme a lo establecido en los artículos 102.4 y 301 LCSP.

El precio del contrato para cada uno de los lotes será aquél al que ascienda la adjudicación y que, por la naturaleza de la contratación, coincide con el importe correspondiente al presupuesto base de licitación que se indica en el presente apartado para cada lote, si bien éste no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los suministros efectivamente entregados en cada lote, cuyo importe será el resultado de aplicar el porcentaje de descuento



único ofertado por la mercantil que resulte adjudicataria sobre los precios unitarios de los bienes y materiales efectivamente suministrados para cada uno de los cuatro lotes durante el período de vigencia de la contratación, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe de adjudicación de cada uno de los lotes.

NOTA IMPORTANTE: la relación de material de uso común de ferretería a suministrar tiene **carácter de máximos**, por lo que Madrid Destino no se obliga ni se compromete, en modo alguno, a solicitar al/los adjudicatario/s la totalidad del material relacionado en cada uno de los lotes y, en consecuencia, a agotar el presupuesto base de licitación establecido para la presente contratación para cada uno de los lotes en el epígrafe 3.3 siguiente de esta memoria, tanto durante el período de duración inicial como de sus posibles prórrogas. En todo caso, los licitadores en general y el/los adjudicatario/s en particular, asumen esta circunstancia, al presentar las correspondientes proposiciones, por lo que no podrán ni interponer reclamación o solicitar indemnización alguna a Madrid Destino en el supuesto de que el número de unidades de material finalmente suministradas y su importe no alcance dicha cantidad.

Al tratarse de un **contrato de suministro en función de las necesidades (D.A. 33ª) LCSP**, sin que el número total de unidades de materiales de ferretería a suministrar esté definido con exactitud al tiempo de celebrar éste, ya que la demanda de dichos materiales estará subordinada en función de las necesidades de Madrid Destino durante la ejecución del contrato, por lo que se ha aprobado un presupuesto máximo de gasto.

Este importe incluye la reposición y la sustitución del material suministrado que no cumpla con los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la contratación.

El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

A todos los efectos, se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten comprende todos los gastos en los que pueda incurrir el licitador adjudicatario durante el desarrollo de los trabajos, entre ellos todos los costes que se deriven de los viajes, seguros, portes (así como los gastos de empaquetado y etiquetado), gestión y mensajería que deban de efectuarse para la ejecución del objeto del contrato, incluidos, en todo caso, los gastos de traslado, manutención y alojamiento del personal que ejecute el suministro, no asumiendo MADRID DESTINO coste alguno por dichos conceptos.

Los precios estimados para cada uno de los lotes van referenciados a precios unitarios en función de las circunstancias actuales del mercado, por lo que los licitadores deberán confeccionar sus proposiciones conforme al modelo de proposición económica que se recoge en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ofertando un porcentaje de descuento uniforme a aplicar sobre cada uno de los precios unitarios que se recogen en el listado de materiales de carácter básico a suministrar y que es común a los cuatro lotes, que se recoge tanto en el Anexo I de esta memoria como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tal y como se contempla en el epígrafe 3.3 “División en lotes” de esta memoria, en el modelo de proposición económica para cada uno de los cuatro lotes los licitadores deberán indicar el orden de preferencia en el que desean les sean adjudicados los lotes.

Es posible que, durante la ejecución del contrato y con base en las necesidades de suministros de cada uno de los centros y de las actividades culturales a desarrollar en los mismos, sea necesario suministrar algún material de ferretería distinto al descrito con



carácter básico en la cláusula 3.2 y Anexos I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de esta memoria para cada uno de los lotes. Para ello, tal y como se recoge en la cláusula 3.1 del citado Pliego, los licitadores deberán presentar en el SOBRE “C” ELECTRÓNICO de las ofertas a los lotes que concurran sus respectivos catálogos completos de material de ferretería y demás materiales auxiliares objeto del presente contrato del que dispongan junto con sus precios unitarios (IVA no incluido). En el caso de que MADRID DESTINO requiera el suministro de alguno de los elementos de los catálogos aportados por los licitadores que resulten adjudicatarios y que no estén expresamente indicados como básicos en Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el importe a facturar será con arreglo a los precios unitarios que figuren en el catálogo correspondiente, a los que se les aplicará el porcentaje de descuento único ofertado por el adjudicatario para el lote que corresponda como único criterio de valoración del presente procedimiento de contratación.

Dentro del importe del contrato se incluyen todos los gastos asociados al cumplimiento del mismo como son, entre otros, los gastos de transporte (embalajes incluidos) desde el lugar de almacenamiento hasta el lugar de realización de la actividad, carga, descarga, entrega, montaje, desmontaje, retirada de todos los materiales de embalaje y protección, y mantenimiento, gestión de residuos, así como todos los medios materiales y personales necesarios (transportes y desplazamientos, salarios, Seguridad social, vacaciones, pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y/o festiva, sustituciones por baja o enfermedad, uniformes, seguros de accidentes individuales, etc.), de verificación de su correcto funcionamiento y ajuste completo del sistema, sustitución en caso de avería o mal funcionamiento, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro y todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros y de seguros.

Incluye mantenimiento: no.

Los adjudicatarios de cada uno de los lotes, desde la formalización de sus respectivos contratos y dentro del importe de adjudicación de la presente contratación, deberán contar con un equipo técnico y unos proveedores para poder responder del suministro, reparación, sustitución y/o reposición de los elementos y materiales necesarios que no cumplan los requisitos establecidos en los pliegos para el correcto cumplimiento del objeto de contratación. Dichos elementos y materiales deberán estar en perfecto estado para su utilización y deberán cumplir, en todo caso, con las medidas de seguridad legalmente exigidas.

Esta gestión deberá mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la contratación. Desde la recepción de los elementos suministrados, MADRID DESTINO tendrá derecho a reclamar la reposición de los elementos que fuesen inadecuados, o bien su reparación, si ésta fuera suficiente. Esta facultad se extiende, en su caso, hasta la finalización del plazo de garantía, e incluye la reposición de las piezas deterioradas o en mal estado, o que no cumplan con las especificaciones técnicas señaladas.

El tiempo máximo de entrega de los suministros que el adjudicatario tenga en stock no podrá ser superior a veinticuatro (24) horas desde la fecha de realización del pedido, debiendo coordinarse con el responsable del contrato o persona del Centro que le ha



realizado el pedido. En algunas ocasiones podrán solicitarse pedidos urgentes en el mismo día.

Su incumplimiento dará lugar a la imposición de la penalización descrita en el apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cofinanciación: no.

Crédito en el que se ampara: actividad directamente relacionada con el objeto social de Madrid Destino, estando el presupuesto de la presente contratación contemplado dentro del presupuesto correspondiente a la anualidad 2024, que se tendrá en consideración para la elaboración de los que correspondan a las anualidades de las posibles prórrogas para los años 2025 y 2026.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: sí.

De conformidad con lo establecido en el artículo 301.2 LCSP, dado que la determinación del precio en el presente contrato de suministros se ha realizado mediante precios unitarios (apartado 5 del presente Anexo I), se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato a que se refiere el artículo 205.2.c)3º LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, al haberse constatado la existencia de crédito suficiente para ello tanto en la memoria como en el apartado 5 del presente Anexo I.

Revisión de precios: NO.

4.2. Valor estimado del contrato.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: el valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta los requisitos establecidos para ello en el artículo 101 de la LCSP y, más concretamente, los suministros necesarios para cada uno de los lotes, las posibles prórrogas, la totalidad de las modificaciones previstas, el posible incremento del número de unidades hasta el 10% del precio del contrato, los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, la duración del contrato, los datos de los gastos en los que se ha incurrido, en su caso, en anteriores suministros de idéntico objeto y la situación actual del mercado.

En el presente procedimiento, al haberse determinado el precio como precios unitarios, el desglose se ha realizado por las unidades de precio, sin necesidad de desglosar costes directos, indirectos y otros. El órgano de contratación, al elaborar el presupuesto, no tiene que calcular costes directos e indirectos ni gastos eventuales para determinar unos precios cuyos importes le vienen dados y determinados por los de mercado (contrataciones menores efectuadas con anterioridad y catálogos online de distintos proveedores); pero sí cumple la exigencia legal pues el presupuesto se determina e integra por esos precios unitarios por unidad de ejecución y por el número de dichas unidades de ejecución, cumpliendo así con lo establecido en los artículos 101, 102.4 y 301 LCSP.

Valor estimado del contrato: cuatrocientos noventa mil cincuenta euros (490.050,00€) más el IVA que resulte de aplicación.



Total primera anualidad cuatro lotes: ciento cuarenta y ocho mil quinientos euros (148.500,00€), IVA no incluido.

Posibles prórrogas cuatro lotes: doscientos noventa y siete mil euros (297.000,00€).

Posibles variaciones unidades cuatro lotes (10% máximo): catorce mil ochocientos cincuenta euros (14.850,00€).

Posibles modificaciones cuatro lotes (20% máximo): veintinueve mil setecientos euros (29.700,00€).

Este importe se corresponde con el siguiente desglose por lotes y anualidades:

Lote 1 SP23-00595	Suministro, en régimen de adquisición, de diverso material de ferretería para las Actividades Culturales a desarrollar por Madrid Destino y para el Centro de Arte Contemporáneo Conde Duque.	105.600,00€
Lote 2 SP23-00597	Suministro, en régimen de adquisición, de diverso material de ferretería para el Teatro Español, Fernán Gómez Centro Cultural de la Villa, Teatro Circo Price y CentroCentro.	120.450,00€
Lote 3 SP23-00598	Suministro, en régimen de adquisición, de diverso material de ferretería para los Centros/Espacios culturales Espacio Abierto Quinta de Los Molinos, Matadero Madrid Centro de Creación Contemporánea, Espacio Cultural Serrería Belga, Naves del Español de Matadero y Daoiz y Velarde.	158.400,00€
Lote 4 SP23-00599	Suministro, en régimen de adquisición, de diverso material de ferretería para el Departamento Técnico de Centros y Teatros.	105.600,00€

DESGLOSE LOTE 1 (SIN IVA):	
ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE
2024-2025	32.000,00€
Posible prórroga 2025-2026	32.000,00€
Posible prórroga 2026-2027	32.000,00€
Posible variación de unidades (10% máx.) (*)	3.200,00€



DESGLOSE LOTE 1 (SIN IVA):	
Posibles modificaciones (20% máx.) (*)	6.400,00€
TOTAL	105.600,00€

(*) Aplicación a la totalidad de la vigencia del contrato, prórrogas incluidas.

DESGLOSE LOTE 2 (SIN IVA):	
ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE
2024-2025	36.500,00€
Posible prórroga 2025-2026	36.500,00€
Posible prórroga 2026-2027	36.500,00€
Posible variación de unidades (10% máx.) (*)	3.650,00€
Posibles modificaciones (20% máx.) (*)	7.300,00€
TOTAL	120.450,00€

(*) Aplicación a la totalidad de la vigencia del contrato, prórrogas incluidas.

DESGLOSE LOTE 3 (SIN IVA):	
ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE
2024-2025	48.000,00€
Posible prórroga 2025-2026	48.000,00€
Posible prórroga 2026-2027	48.000,00€
Posible variación de unidades (10% máx.) (*)	4.800,00€
Posibles modificaciones (20% máx.) (*)	9.600,00€
TOTAL	158.400,00€

(*) Aplicación a la totalidad de la vigencia del contrato, prórrogas incluidas.



DESGLOSE LOTE 4 (SIN IVA):	
ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE
2024-2025	32.000,00€
Posible prórroga 2025-2026	32.000,00€
Posible prórroga 2026-2027	32.000,00€
Posible variación de unidades (10% máx.) (*)	3.200,00€
Posibles modificaciones (20% máx.) (*)	6.400,00€
TOTAL	105.600,00€

(*) Aplicación a la totalidad de la vigencia del contrato, prórrogas incluidas.

Sujeto a regulación armonizada: sí.

La mención expresa a una determinada marca comercial o modelo determinado debe entenderse en todo caso como realizada a una marca o modelo similar o equivalente. Todos los materiales y equipos que finalmente se suministren deberán llevar impreso en lugar visible, la marca y modelo del fabricante.

El material suministrado deberá estar en perfecto estado para su utilización, debiendo cumplir asimismo con las medidas de seguridad legalmente exigidas.

La relación de material a suministrar constituye asimismo los requerimientos técnicos de obligado cumplimiento.

Ello implica que, como mínimo, el material ofertado debe ser el expresamente señalado, o bien similar o equivalente. En todo caso, el material ofertado deberá cumplir todos los requerimientos técnicos indicados. Para ello, los licitadores deberán, con el fin de acreditar que cumplen los requerimientos técnicos exigidos, incluir las certificaciones y homologaciones de los materiales a suministrar.

Con carácter previo al comienzo de las tareas de suministro, los distintos centros dependientes de Madrid destino, en función del lote de que se trate, y el adjudicatario/os podrán establecer una planificación de las mismas con el objeto de llevar a cabo el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato.

4.3. Precio del contrato.

El precio del contrato para cada uno de los lotes será aquél al que ascienda la adjudicación y que, por la naturaleza de la contratación, coincide con el importe correspondiente al presupuesto base de licitación que se indica en los apartados anteriores de esta cláusula 4 del presente pliego para cada lote, si bien éste no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los suministros efectivamente entregados, cuyo importe será el resultado de aplicar el porcentaje de



descuento único ofertado por la mercantil que resulte adjudicataria sobre los precios unitarios de los bienes y materiales efectivamente suministrados para cada uno de los cuatro lotes durante el período de vigencia de la contratación, incluidos aquellos artículos que se soliciten con arreglo a catálogo, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe de adjudicación de cada uno de los lotes, sin perjuicio de las posibles prórrogas, incremento de unidades hasta un máximo del 10% y posibles modificaciones.

Dado que los Lotes integran a más de un Centro/Espacio, cada Centro/Espacio realizará sus propios pedidos dentro del lote en el que esté encuadrado por parte del personal designado por dicho Centro para ello, de manera que llevará un control de sus respectivos gastos conforme al presupuesto que cada Centro tiene asignado para el presente contrato de acuerdo con el desglose que se detalla en el epígrafe 4.1 de esta memoria y en los apartados 4 y 5 del Anexo I PCAP, para lo cual el contratista deberá emitir la factura a nombre del Centro que realice el pedido de que se trate. Madrid Destino indicará el número de centro de coste con antelación a la emisión de la factura correspondiente.

De esta manera, ningún Centro podrá disponer de crédito superior al asignado, ni utilizar el crédito de otro Centro que esté incluido en dicho Lote, por lo que, si alguno de los Centros agotase su presupuesto de forma anticipada al vencimiento del plazo de duración del contrato y/o de sus posibles prórrogas, deberá procederse al incremento de unidades previstas para el Lote de que se trate hasta un máximo del 10% sin necesidad de modificación. Dicho porcentaje total del Lote se distribuirá proporcionalmente entre cada uno de los Centros/Espacios integrantes del mismo en la proporción que corresponda a cada uno.

En el supuesto de consumir este incremento, se deberá proceder a la modificación contractual del Lote en cuestión en la forma prevista tanto en el epígrafe 3.4 de la presente memoria y como en el apartado 28 del Anexo I PCAP que rige la licitación, y por una sola vez dentro de la duración total del contrato (posibles prórrogas incluidas), sin que en ningún caso pueda exceder del porcentaje máximo de modificación previsto en el citado apartado. Esta modificación se aplicará a la totalidad del Lote e, igualmente, se distribuirá proporcionalmente entre cada uno de los Centros/Espacios integrantes del mismo en la proporción que corresponda a cada uno.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato viene determinada por tratarse de necesidades estructurales de carácter recurrente y sucesivas en el tiempo de diverso material de ferretería de uso común que es necesario tener cubiertas, para que tanto Madrid Destino, como los Centros y Espacios que gestiona y su Departamento Técnico puedan desarrollar su actividad diaria con total normalidad.

Se fija un plazo de duración inicial del contrato de un (1) año, que podrá ser objeto prórrogas. Las posibles prórrogas se acordarán por un máximo de duración de doce (12) meses o por períodos inferiores, de conformidad con lo establecido en el punto siguiente, hasta un máximo de duración del contrato, posibles prórrogas incluidas, de tres (3) años, sin perjuicio de la posibilidad de modificación contractual.

Los contratos correspondientes a cada uno de los cuatro lotes entrarán en vigor en el momento de su formalización, estando estimada la misma, en función de la tramitación del presente procedimiento, para enero de 2024, y concluirán en la fecha prevista de finalización de los mismos y/o de sus posibles prórrogas, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, incluida la posibilidad de modificación anteriormente descrita.



Al llegar la fecha de finalización establecida inicialmente éstos se extinguirán de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato o por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del mismo, teniendo en cuenta tanto la posibilidad de prorrogar el contrato de conformidad con lo indicado a continuación y la modificación del mismo en su caso.

Si con carácter previo a la fecha de finalización del periodo anual inicial, se prevé que vaya a producirse el consumo anticipado del importe del contrato en función de los consumos de cada uno de los Centros/Unidades que integran cada uno de los lotes, podrá incrementarse el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato (artículo 301.2 LCSP), al que se refiere el artículo 205.2 c) 3º, así como tramitarse el correspondiente expediente de modificación contractual, de tal manera que pueda alcanzarse la anualidad de vigencia prevista.

Si, a pesar de estas previsiones, el contrato se consume anticipadamente antes de alcanzar el fin de la vigencia anual inicial y/o de cualquiera de sus posibles prórrogas, éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato o por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del mismo.

5. 1. Prórrogas.

Procede: Sí.

Cada uno de los contratos que se formalice para cada uno de los cuatro lotes podrá ser objeto de prórrogas. Las posibles prórrogas se acordarán por un máximo de duración de doce (12) meses o por períodos inferiores, de conformidad con lo establecido en el punto siguiente, hasta un máximo de duración del contrato, posibles prórrogas incluidas, de tres (3) años, manteniéndose inalterables las características de los contratos, sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducirse de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de la LCSP en relación con los artículos 203 a 207 de la misma.

En todo caso, la suma de los períodos parciales de prórroga no podrá superar el plazo máximo total establecido para las misma que es de veinticuatro (24) meses.

Las prórrogas serán acordadas por el órgano de contratación y serán obligatorias para los contratistas siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o, en su caso, de su posible prórroga (art. 29.2 LCSP).

Si, en función de los consumos de cada uno de los Centros/Unidades que integran cada uno de los lotes, el importe de cualquiera de las posibles prórrogas del lote de que se trate se consume anticipadamente antes de alcanzar la fecha de fin prevista para la misma y ya no cabe el incremento de las unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato ni tramitarse el correspondiente expediente de modificación contractual, la prórroga se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato o por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del mismo.



Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.

Los contratistas deberán realizar la entrega de los suministros para cada uno de los lotes en el lugar que, en su momento, se establezca por el Responsable del contrato de MADRID DESTINO que corresponda dentro de cada Lote, de conformidad con lo que se establezca tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, los contratistas de cada uno de los lotes deberán realizar la entrega de los suministros en horario que se establezca en cada solicitud de pedido y, con carácter particular, se coordinará con el/los Responsable/s de cada uno de los contratos de acuerdo con lo establecido en los Pliegos.

El tiempo máximo de entrega de los suministros que el adjudicatario tenga en stock no podrá ser superior a veinticuatro (24) horas desde la fecha de realización del pedido, debiendo coordinarse con el responsable del contrato o persona del Centro que le ha realizado el pedido. En algunas ocasiones podrán solicitarse pedidos urgentes en el mismo día. Su incumplimiento dará lugar a la imposición de la correspondiente penalización contemplada en el apartado 30 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de materiales por encargo con tiempos de entrega superiores al plazo anteriormente establecido, el adjudicatario deberá informar de los plazos de entrega cuando envíe el presupuesto del citado material, siendo un compromiso de ejecución una vez se confirme el pedido.

Todo ello sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor previstos, con carácter general, en el ordenamiento jurídico español.

En el supuesto de que el adjudicatario disponga de local comercial cercano a cualquiera de los Espacios o Centros donde deba realizarse la entrega, la retirada del material podrá ser realizada por personal de Madrid Destino en dichas dependencias. En cualquier caso, dicha entrega del material será solo a personal autorizado para ello y previa entrega de albarán.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.

7. 1. Solvencia económica y financiera.

Tanto los criterios de solvencia económica y financiera como los criterios de solvencia técnica que se recogen en la presente cláusula y en el apartado 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas



Administrativas Particulares, se han establecido de conformidad con lo establecido en los artículos 86 y siguientes de la LCSP, y teniendo en cuenta las características del objeto del presente contrato de suministros.

Asimismo, las magnitudes, parámetros y umbrales de valores que van a determinar la admisión o exclusión de los licitadores o candidatos se han fijado de forma proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la LCSP, de manera que, en ningún caso, representen un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87.1 de la LCSP, los licitadores podrán acreditar su solvencia económica y financiera por alguno de los siguientes medios:

Para los Lotes 1 y 4:

- a) Volumen anual de negocios correspondiente al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (2020, 2021 y 2022), **que deberá ser al menos igual o superior a sesenta mil euros (60.000,00€)**. Dicho volumen se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los licitadores no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Para el Lote 2:

- a) Volumen anual de negocios correspondiente al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (2020, 2021 y 2022), **que deberá ser al menos igual o superior a setenta mil euros (70.000,00€)**. Dicho volumen se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los licitadores no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Para el Lote 3:

- a) Volumen anual de negocios correspondiente al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (2020, 2021 y 2022), **que deberá ser al menos igual o superior a noventa mil euros (90.000,00€)**. Dicho volumen se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los licitadores no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

7. 2. Solvencia técnica o profesional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 89.1 de la LCSP, los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica a través de los siguientes medios:

Para los Lotes 1 y 4:



- a) Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (suministro de material de ferretería de uso común) -por referencia a su CPV -en el curso de los tres últimos años a la fecha fin de presentación de las proposiciones, en la que se indique el importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos, **cuyo importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a treinta y cinco mil euros (35.000,00€)**. Dicho importe se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificados expedidos por éste debidamente firmados y sellados, que incluyan la entidad para la que se realizó el suministro, fecha de realización, la descripción concreta del suministro, de tal forma que quede acreditado que se trata de un suministro de igual o similar naturaleza al que es objeto de contratación, y la cuantía. A falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación (facturas, contratos etc.).

Para el Lote 2:

- a) Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (suministro de material de ferretería de uso común) -por referencia a su CPV -en el curso de los tres últimos años a la fecha fin de presentación de las proposiciones, en la que se indique el importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos, **cuyo importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a cuarenta mil euros (40.000,00€)**. Dicho importe se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificados expedidos por éste debidamente firmados y sellados, que incluyan la entidad para la que se realizó el suministro, fecha de realización, la descripción concreta del suministro, de tal forma que quede acreditado que se trata de un suministro de igual o similar naturaleza al que es objeto de contratación, y la cuantía. A falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación (facturas, contratos etc.).

Para el Lote 3:

- a) Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (suministro de material de ferretería de uso común) -por referencia a su CPV -en el curso de los tres últimos años a la fecha fin de presentación de las proposiciones, en la que se indique el importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos, **cuyo importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a cincuenta mil euros (50.000,00€)**. Dicho importe se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificados expedidos por éste debidamente firmados y sellados, que incluyan la entidad para la que se realizó el suministro, fecha de realización, la descripción concreta del suministro, de tal forma que quede acreditado que se trata de un suministro de igual o similar naturaleza al que es objeto de contratación, y la cuantía. A falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación (facturas, contratos etc.).



Común para los cuatro Lotes:

- a) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas:
- De conformidad con lo establecido en el Artículo 93 de la LCSP, los licitadores deberán presentar una **memoria que indique los sistemas que aplican en la gestión de la calidad de su actividad**. Dicha memoria podrá ser sustituida por la certificación de cumplimiento de la norma ISO de la serie 9000, certificados equivalentes expedidos por organismos independientes establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de calidad, u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad que presenten los empresarios
 - De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la LCSP, los licitadores deberán presentar deberá presentar una **memoria que indique los sistemas que aplican en la gestión medioambiental de su actividad**. Dicha memoria podrá ser sustituida por la certificación de cumplimiento de la norma ISO 14:001, sistema EMAS, o documentación similar o equivalente que acredite una adecuada política de gestión medioambiental de su actividad, u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad que presenten los empresarios.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Común para los cuatro Lotes:

El artículo 145 de la LCSP señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. A su vez, establece que, previa justificación en el expediente, se podrá adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

Asimismo, el artículo 145.3 f) establece que procederá la aplicación de más de un criterio de adjudicación en los contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

A su vez, el artículo 146.1 de la LCSP establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados primero y tercero del artículo anterior, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

Teniendo en cuenta lo anterior, dado que en el presente procedimiento los bienes a adquirir objeto de cada uno de los cuatro lotes que integran el presente expediente están perfectamente



definidos en cuanto a su características técnicas y cantidades a suministrar, no siendo posible variar el plazo máximo de entrega salvo en los casos legalmente previstos, ya que viene determinado por la necesidad de mantener el buen funcionamiento y actividad diaria tanto de Madrid Destino, como de los Centros que gestiona y su Departamento Técnico, con las posibles modificaciones ya previstas en cuanto la cantidad de suministros a adquirir, siendo el único factor determinante de la adjudicación el precio, por lo que cada uno de los lotes se adjudicará mediante criterio único precio conforme a la fórmula que se detalla a continuación, formulada de manera objetiva con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

Criterio que está vinculado al objeto del contrato ya que está referido o integra las prestaciones que deben realizarse dentro de cada lote en virtud del presente contrato de suministro, relativo a los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- Proceso específico de producción de los bienes objeto de suministro, transporte y entrega, así como la comercialización de dichos suministros de artículos y materiales de ferretería necesarios para el correcto desarrollo buen funcionamiento y actividad diaria tanto de Madrid Destino, como de los Centros que gestiona y su Departamento Técnico, durante todo el tiempo que esté prevista su duración, con especial referencia a las formas de prestación de los suministros en cuanto a su comercialización, transporte, entrega, formas de comercio justo y comercialización medioambiental y socialmente sostenibles (buenas prácticas de economía circular), todo ello de conformidad con la propia política medioambiental y social del Ayuntamiento de Madrid.

Los criterios de adjudicación establecidos para la presente licitación están referenciados a los costes, en este caso el precio, vinculados al objeto del contrato, en la forma establecida en los apartados 1 y 6 del artículo 145 y en el artículo 146.1 LCSP, puesto que hacen referencia o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del de presente contrato de suministro relativos a los factores que intervienen, que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes a través de la mera aplicación de las fórmulas que se establecen en el apartado 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y son los siguientes:

Los criterios de adjudicación establecidos para la presente licitación (Lotes 1, 2, 3 y 4) hacen referencia, precisamente, a características objeto del contrato que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes a través de la mera aplicación de las fórmulas que se recogen en el apartado 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y son los siguientes para cada uno de los lotes.

En cuanto al “Porcentaje de descuento ofertado”, corresponderá a la oferta del contratista que obtenga la mejor puntuación en este criterio de conformidad con la fórmula que se detalla en el apartado 19 del Anexo I PCAP, teniendo en cuenta que obtendrá la puntuación más alta el licitador que oferte un mayor porcentaje de descuento.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (documentación a incluir en el SOBRE “C” ELECTRÓNICO PARA CADA UNO DE LOS CUATRO LOTES A LOS QUE SE PRESENTE OFERTA – los licitadores deberán presentar un sobre “C” electrónico por cada lote al que liciten), mediante la cumplimentación del Anexo II.1 que se acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En dicho Sobre deberá incluirse igualmente:



- El Anexo II.2 que se acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativo al Compromiso / declaración de que disponen de los bienes objeto de suministro, así como que dichos bienes y los medios técnicos y humanos que pondrán a disposición de la correcta ejecución del contrato cumplen todas las características y requerimientos exigidos tanto en el pliego de prescripciones técnicas como en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Catálogos completos de material de ferretería y demás materiales auxiliares objeto del presente contrato del que dispongan junto con sus precios unitarios (IVA no incluido).

LOTES 1, 2, 3 y 4:

Concepto	Puntuación máxima
1.- Porcentaje de descuento único ofertado	100
Total	100

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
1.	Porcentaje de descuento único ofertado	Hasta un máximo de 100 puntos

CRITERIO ÚNICO PRECIO

Previa solicitud expresa de MADRID DESTINO y con carácter previo a la adjudicación del lote que corresponda, el licitador seleccionado deberá presentar la documentación que acredite que medios técnicos ofertados para ese lote cumplen con todas las características y requerimientos exigidos en los pliegos en todo caso con arreglo a lo establecido en el PPT. Dicha documentación deberá contener **fichas y características técnicas de los materiales objeto de suministro**.

Sin perjuicio de las aclaraciones y/o ampliaciones de la documentación presentada que puedan ser solicitadas por MADRID DESTINO en fase de requerimiento, en el caso de que la mercantil seleccionada no acredite todos los aspectos anteriores, MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto en el orden de clasificación.

El adjudicatario estará obligado a nombrar un **Responsable del suministro**, que será el interlocutor entre el responsable del contrato de Madrid Destino y entre el personal de la empresa adjudicataria. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá designar un sustituto del responsable del suministro. La función del responsable del suministro será actuar como interlocutor con Madrid Destino que garantice que la empresa adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales.

De acuerdo con lo anterior y sin necesidad de requerimiento previo por parte del Responsable del contrato de Madrid Destino, el adjudicatario deberá comunicar y entregar al mencionado Responsable la actualización de los posibles cambios o sustituciones que se operen en relación con los medios técnicos destinados a la ejecución del contrato para su verificación.



En las cláusulas 3 y siguientes del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se detallan las **características mínimas exigidas del material necesario para la ejecución del contrato**. El incumplimiento de cualquiera de ellas y/o la no aportación de la documentación correspondiente a dichas características en el momento en que sea requerido para ello por resultar propuesto como adjudicatario, supondrá que MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones del lote que proceda. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto de la clasificación.

Ello implica que, como mínimo, los medios materiales ofertados deben ser los expresamente señalados, o bien similares o equivalentes.

El incumplimiento de esta obligación tiene aparejada la penalización establecida en el Apartado 30 del Anexo I al presente Pliego.

El **incumplimiento de los criterios de valoración** ofertados por parte de la mercantil que resulte adjudicataria lleva aparejada la **penalización que se indica en el Apartado 30 del presente Anexo I**, pudiendo llegar incluso a la resolución contractual.

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA:HASTA 100 PUNTOS

Los licitadores incluirán, en el modelo de proposición económica que se recoge en el Anexo II.2 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en función del lote al que presenten oferta, el porcentaje de descuento único ofertado a aplicar sobre los precios unitarios de los artículos de ferretería a suministrar que integran el lote de manera que, el importe resultante una vez aplicado dicho descuento, en ningún caso podrá exceder el presupuesto base de licitación establecido para cada uno de los cuatro Lotes, sin perjuicio de los posibles incrementos del número de unidades y/o posibles modificaciones.

En todo caso la proposición económica deberá reflejarse **con el IVA desglosado**.

Para el precio a ofertar, los licitadores deberán cumplimentar el Modelo de Proposición Económica que se recoge en el Anexo II.1 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Junto con la identificación clara del porcentaje único de descuento ofertado, los licitadores deberán indicar en su proposición el orden de preferencia de adjudicación de los lotes teniendo en cuenta la limitación establecida en relación con el número máximo de lotes de los que un mismo licitador puede ser adjudicatario (epígrafe 3.3 de esta memoria), mediante la cumplimentación del Modelo de Proposición Económica que se recoge en el Anexo II.1 al Pliego.

Obtendrá la máxima puntuación en este criterio para cada uno de los cuatro lotes el licitador que oferte el mayor porcentaje único de descuento para el Lote/s a los que concurra, ordenándose el resto de ofertas en cada lote de forma proporcional y lineal en función de la puntuación obtenida aplicando la siguiente fórmula:

$$Pec = PMax * \frac{1}{N^{\circ} ofertas} * \left[\frac{\text{importe mejor oferta}}{\text{importe oferta } (i)} + (N^{\circ} ofertas - 1) * \frac{B(i)}{Bmax} \right]$$

Donde:

- *Pec: se refiere a la puntuación económica, que es la variable dependiente que se calcula a partir de la fórmula propuesta. La cantidad resultante del cálculo de*



la fórmula es el número de puntos que obtiene el licitador (i) para el criterio de valoración de la oferta económica.

- *Pmax: es la puntuación máxima dada en el pliego al criterio de valoración de la oferta económica (precio, importe o baja). Su unidad es número de puntos*
- *Nº de ofertas: número de ofertas presentadas*
- *Importe menor oferta: importe mejor oferta en euros*
- *Importe oferta (i): importe en euros de la oferta a calcular*
- *B (i): baja de la oferta a calcular*
- *Bmax: baja máxima realizada por la mejor oferta*

Se trata de una fórmula polivalente que de buenos resultados tanto con pocos como muchos licitadores y que, además, sea lineal y corrija el “efecto de todo/nada en unos céntimos” introduciendo el valor relativo que la propia baja representase respecto del importe de licitación. En definitiva, y siendo conocedores de que no existe una fórmula ideal que funcione de forma óptima para todos los casos.

Esta fórmula permite aplicar una puntuación económica que pondera mucho más un resultado de linealidad cuando mejor funciona la linealidad, es decir cuando hay muchas ofertas, 5 o más, (segundo sumando) al aumentar el denominador de uno de los factores del primer sumando; y una puntuación económica que pondera más un resultado de proporcionalidad inversa (primer sumando), al ser menor el minuendo de la diferencia del primer factor del segundo sumando, cuando hay pocas ofertas, 4 o menos, es decir cuando mejor funciona este tipo de fórmula.

Se consigue otro efecto positivo con la fórmula propuesta, como es el de arrojar una puntuación insignificante, muy cercana a cero, para el licitador que no presenta baja, sobre todo en el caso de muchas ofertas, que es cuando, además, más interesa que así sea.

No obstante, como ya se ha indicado en el epígrafe 4.1 de esta memoria, el material común incluido para todos los lotes es el básico indispensable para la ejecución del contrato debiendo los licitadores adjuntar, junto con su proposición, su catálogo completo de material de ferretería y material auxiliar con los precios unitarios por producto, puesto que, además de los artículos básicos descritos que son comunes para cada uno de los lotes, el órgano de contratación puede precisar la adquisición de otros artículos que estén incluidos en dicho catálogo completo. A dichos precios también les serán de aplicación, con carácter obligatorio, el porcentaje de descuento único homogéneo que el licitador haya ofertado para los artículos comunes de carácter básico.

De esta forma, los licitadores deberán aportar, por un lado, su oferta en la que indiquen el porcentaje homogéneo de descuento a aplicar conforme al modelo del Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y por otro el resto de su catálogo completo de ferretería con precios unitarios al que se le aplicará, con carácter obligatorio, el porcentaje de descuento homogéneo que hayan ofertado para el listado de artículos de carácter básico. El importe del IVA deberá figurar de forma independiente, en todo caso.

La no aportación de dicha documentación junto con su oferta implicará la exclusión del licitador del presente procedimiento.

La mención expresa a una determinada marca comercial o modelo determinado debe entenderse también como realizada a una marca o modelo equivalente o superior que cumpla todas las especificaciones técnicas de las marcas o modelos de referencia y, en todo caso, con la normativa de ámbito estatal y del Unión Europea que resulte de aplicación.



Todos los materiales y herramientas deben ser de calidad media-alta y de marca reconocida en el mercado, cuyos fabricantes certifiquen la continuidad de la gama o familia de los mismos, a fin de prestar el suministro de manera óptima.

Todos los materiales y equipos que finalmente se suministren deberán llevar impreso en lugar visible, la marca y modelo del fabricante, debiendo cumplir, al menos, con alguna de las normas vigentes al efecto UNE, EN, CEI, CE, AENOR, etc., para su uso en los Centros donde deben ser suministrados.

El material suministrado deberá estar en perfecto estado para su utilización, debiendo cumplir asimismo con las medidas de seguridad legalmente exigidas. No presentará síntomas de haber sido expuesto a agentes o ambientes abrasivos ni haberse sometido a mecánicas indebidas. No se deberán apreciar marcas, hendiduras ni deformaciones.

Será seleccionado, para cada lote, el licitador que obtenga la mejor puntuación en el lote correspondiente como resultado de la aplicación de los criterios de adjudicación descritos en el presente apartado y que son comunes a los cuatro lotes, siendo ordenados el resto de licitadores de cada uno de los dos lotes a continuación en orden descendente de mayor a menor puntuación, y teniendo en cuenta lo establecido en el epígrafe 3.3 “División en lotes” de esta memoria en relación con el límite de lotes que pueden ser adjudicados a un mismo licitador de acuerdo con el orden de preferencia en la adjudicación que cada licitador indique en sus proposiciones.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estos criterios, los mismos tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

En cuanto a la apreciación de proposiciones incursas en presunción de anormalidad o desproporcionadas, se estará a lo dispuesto en el apartado 20 siguiente del Anexo I PCAP con arreglo a lo establecido en el artículo 149.2 a) de la LCSP.

9. JUSTIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 114 LCSP en relación con los artículos 106 a 109 de la citada ley, el régimen de garantías establecido para cada uno de los lotes integrantes de la presente licitación se recoge en los apartados 15 y 16 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tanto la forma para su constitución como el régimen para su devolución o cancelación han sido establecidos por el órgano de contratación del Madrid Destino atendidas las circunstancias y características del contrato, y con estricta sujeción a los límites que se establecen en el art. 107 LCSP.

10. RÉGIMEN DE PAGOS.

El régimen de pagos se recoge en el apartado 7 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



11. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Común para los cuatro Lotes:

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, será obligatorio, en todo caso, el establecimiento en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente (consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social).

Para el presente contrato se establecen las condiciones especiales de ejecución, de entre las que se enumeran en el apartado 2 del citado artículo 202 LCSP, que a continuación se detallan, en cuanto que están vinculadas al objeto del contrato en el sentido y forma establecidos en el apartado 6 del artículo 145 LCSP, puesto que están referidas o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del presente contrato de suministro relativas a los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- Proceso específico de producción de los bienes objeto de suministro, transporte y entrega, así como la comercialización de dichos suministros de artículos y materiales de ferretería necesarios para el correcto desarrollo buen funcionamiento y actividad diaria tanto de Madrid Destino, como de los Centros que gestiona y su Departamento Técnico, durante todo el tiempo que esté prevista su duración, con especial referencia a las formas de prestación de los suministros en cuanto a su comercialización, transporte, entrega, formas de comercio justo y comercialización medioambiental y socialmente sostenibles (buenas prácticas de economía circular), todo ello de conformidad con la propia política medioambiental y social del Ayuntamiento de Madrid.

MEDIOAMBIENTALES: en consonancia con la política medioambiental del Ayuntamiento de Madrid, se establece como condición especial de ejecución vinculada al objeto del contrato que el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de vigilar los impactos ambientales asociados a su actividad relacionados con el consumo de recursos, equipos, materiales e infraestructuras empleados, transporte utilizado, minimización de riesgos, origen y procesos de producción de los materiales a suministrar etc. (**buenas prácticas de economía circular**), procurando reducir el material de embalaje, sobre todo el que sea superfluo o innecesario, debiendo utilizar materiales reciclables, así como todos los posibles impactos que su actividad pueda conllevar.

A tal efecto, en caso de resultar propuesto como adjudicatario y en el momento de la formalización del contrato, deberá presentar una memoria descriptiva del impacto medioambiental de su actividad, así como de las medidas aplicadas, que deberá actualizar durante la ejecución del contrato cuando así le sea solicitado por el órgano de contratación, siendo admisibles la aplicación de sistemas de gestión de la calidad y medioambientales o procedimientos de naturaleza similar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las siguientes obligaciones: adopción de una organización preventiva; disponer de evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad a realizar; disponer de un sistema de coordinación de actividades; que los operarios tengan garantizadas varias cuestiones (equipos de trabajo



adecuados, vigilancia salud, información y formación preventiva en su actividad, medidas de emergencia, etc.).

No obstante, Madrid Destino podrá requerir cualquier otra documentación que considere conveniente en relación con estas condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estas condiciones especiales, las mismas tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, de conformidad con el carácter de servicio público de Madrid Destino y de acuerdo con los datos que se aportan en la presente memoria, se solicita la aprobación del gasto a los efectos de poder convocar el procedimiento para la contratación del **SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ADQUISICIÓN, DE DIVERSO MATERIAL DE FERRETERÍA A LOS CENTROS, ESPACIOS CULTURALES Y DEPARTAMENTOS TÉCNICOS DEPENDIENTES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO. CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A.- PARA DAR COBERTURA A SUS NECESIDADES ESTRUCTURALES Y RECURRENTE EN RELACIÓN CON DICHO MATERIAL DERIVADAS DE SU ACTIVIDAD DIARIA – DIVIDIDO EN CUATRO LOTES- A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CRITERIO ÚNICO PRECIO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA)**, por el importe estimado de gasto y con la necesidad de garantizar debidamente la concurrencia, de manera que se garantice para Madrid Destino la obtención de la mejor oferta para cada uno de los lotes desde el punto de vista de los costes siendo, por tanto, el único factor determinante de la adjudicación el precio, por lo que cada uno de los cuatro lotes integrantes del contrato se adjudicará mediante criterio único precio sobre la base del criterio económico de carácter objetivo y evaluable, únicamente, mediante la aplicación de fórmulas, basados en un planteamiento que atiende a la mejor relación coste-eficacia, dejando constancia de todo ello en el presente expediente.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica
Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

El presente documento ha sido firmado digitalmente en fecha 23 de octubre de 2023 a las 14:27 horas por las personas que constan como firmantes del mismo

Fdo.- Óscar Amigo Altisent
Dirección de Producción y Coordinación Técnica